



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

**ACUERDO DE CONCEJO**

**N° 041-2017-MPC**

Cañete, 28 de marzo del 2017.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 22 de marzo del 2017, sobre aceptación de donación de productos otorgados por la Empresa KALLPA GENERACIÓN S.A., en beneficio de los damnificados por los huaicos que se vienen suscitando en la provincia de Cañete;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 20 del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, estipula que entre las atribuciones del concejo municipal, están las de aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

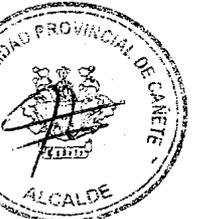
Que, conforme al numeral 7) del Art. 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor;

Que, a la deliberación del Pleno de Concejo, con la finalidad de favorecer a la población damnificada por los desastres naturales (huaicos), que se viene dando en diferentes lugares de la provincia de Cañete;

Que, mediante Oficio KG-GRS-009-17, de fecha 06 de marzo del 2017, la Empresa KALLPA GENERACIÓN S.A., hace entrega de lo siguiente: 20 Carpas iglú para 04 personas, 40 Cajas de agua de 20 litros, 100 Unid. Fideos tallarín, 100 Unid. Atún en conserva, para las familias damnificadas de los huaicos, ocurridos en la provincia de Cañete;

Que, mediante Informe Legal N° 102-2017-GAJ-MPC de fecha 20 de marzo del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: 1) Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar la aceptación de donación de bienes conforme a las Actas de Entrega y donación ambas con fecha de recepción del 09 de marzo del 2017, visado por la Oficina de Almacén de la Municipalidad Provincial de Cañete, expresamente para atender a los damnificados de los huaicos ocurridos en la provincia de Cañete; 2) Encargar a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza el seguimiento, evaluación de uso y destino de la donación;

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

A.C. N° 041-2017-MPC

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 20) del artículo 9° y el Art. 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores Regidores; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR** la **DONACIÓN** de bienes otorgados por la Empresa **KALLPA GENERACIÓN S.A.**, a favor de la Municipalidad Provincial de Cañete, para beneficio de los damnificados de los huaicos que se vienen suscitando en los diferentes lugares de la provincia de Cañete, que consta de lo siguiente:

ítem	Cantidad	Monto
Carpas iglú para 04 personas	20 unidades	S/. 3,091.60
Cajas de agua de 20 litros	40 unidades	S/. 1,227.20
Fideos tallarin	100 unidades	S/. 531.00
Atún en conserva	100 unidades	S/. 472.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/. 5,321.80</b>

- Asimismo, 15 bolsas de ropa usada en buen estado.

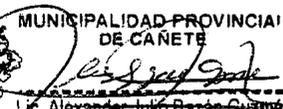
**ARTÍCULO 2°.- EXPRESAR** el agradecimiento correspondiente en nombre de la Municipalidad Provincial de Cañete a la Empresa **KALLPA GENERACIÓN S.A.**, por su aporte y desprendimiento en beneficio de la comunidad de la provincia de Cañete.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, así como a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde, según sus atribuciones.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Gerente de Secretaría General la notificación y difusión del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE



Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán  
ALCALDE

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957